



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
ALCALDÍA

**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
Y
SEBASTIÁN HUERTA PALTA**

En San Pedro de Atacama, a 15 de Enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.252.500-0, representada por su Alcalde, don **AIRO CATUR ZULETA**, Chileno, casado, cédula nacional de identidad N° **7.873.557-0**, ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama, y **SEBASTIÁN HUERTA PALTA**, chileno, Soltero, **Abogado**, cédula de identidad N° 15.099.433-0, con domicilio en **Calle Buen Pastor N° 771, Coquimbo**, han convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales y Pago de Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, contrata temporalmente los servicios profesionales de don **SEBASTIÁN HUERTA PALTA, Abogado**, con el objetivo de ejecutar como profesional que preste **Asesoría Profesional en el ámbito de Asesoría Jurídica**, que los servicios solicitados son de gran importancia dado el alto nivel de dificultad que representa el cumplir con las diversas situaciones que se presentan a nivel municipal y de su gestión, especialmente la circunstancia de no contar con la Asesoría mencionada. Según los términos de referencia contenidos en la invitación a servicios especializados **ID: 1004625-14-IN18**. En virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del Decreto Ley 250 del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras.

SEGUNDO; De la Prestación de los Servicios: La prestación de los Servicios contratados se desarrollará desde el día 01.01.2019 al 30.06.2019, ambas fechas inclusive.-

El prestador deberá ejecutar los servicios en el horario de funcionamiento del municipio, con calidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo de los mismos y la experticia requerida. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin único y exclusivo de dar estricto cumplimiento al principio de Transparencia y Publicidad de los Actos de la Administración, el prestador, deberá dejar registro de su concurrencia a las dependencias de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en todas las ocasiones, en que los servicios y/o productos contratados, se desarrollen en dicho lugar.

El registro en ningún caso representa un principio de Control Horario o de Cumplimiento de Jornada, sino que representa una instancia de respaldo ante eventuales Controles de Legalidad, Eficiencia y Eficacia del gasto que pudiere realizar la Contraloría General de la República en el Ejercicio de sus Facultades Fiscalizadoras.-

Se deja expresamente establecido que del presente contrato de prestación de servicios y pago de honorarios, no se irroga bajo ninguna circunstancia la calidad de empleado o trabajador dependiente, ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama al prestador, por lo que, no existe vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales según lo dispuesto en la Ley N° 20.255 de



4



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
ALCALDÍA

Reforma Previsional de 2.008 que fija en cada trabajador a Honorario la obligación de realizar el pago de sus cotizaciones previsionales.

El presente contrato será regido por lo en él dispuesto, además de lo señalado en lo pertinente en la Ley 18.883 y en particular en lo previsto en el párrafo noveno, Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, sobre el arrendamiento de servicios inmateriales.

TERCERO: La unidad técnica responsable de la coordinación y correcta ejecución de este contrato, será la **Administración Municipal**, y será la Unidad encargada de recibir los servicios contratados.

CUARTO: El municipio pagará por la asesoría contratada la suma total y única de **\$10.000.000.- (Diez millones de pesos)** impuestos incluidos. El pago se realizará en mensualidades según los avances y productos entregados, según el siguiente detalle. Correspondiendo la primera cuota al mes de enero del año 2019. (Montos brutos).

Pago	Monto (\$)
1° Enero	\$1.666.667.-
2° Febrero	\$1.666.667.-
3° Marzo	\$1.666.667.-
4° Abril	\$1.666.667.-
5° Mayo	\$1.666.667.-
6° Junio	\$1.666.667.-

En el caso que el contrato de honorarios termine intempestivamente, se pagarán los honorarios respectivos a los productos entregados para el periodo correspondiente. Si esto no fuese posible determinar, se prorrateará a los días en que se prestaron los servicios. Los honorarios serán pagados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe y boleta de honorarios, a que se refieren el artículo siguiente.

QUINTO: El servicio considera la entrega de informes mensuales (parciales) que den cuenta del trabajo realizado y los productos obtenidos durante el período que se informa y un informe final que contenga todas las actividades desarrolladas y productos obtenidos por el profesional.

Las fechas de entrega de cada informe serán los primeros 5 días hábiles de cada mes y su contenido será consensuado entre el coordinador encargado o en quien este delegue tal función y el profesional.

El pago de los honorarios será previa recepción del informe correspondiente al mes respectivo por el encargado del contrato, según el numeral TERCERO de este contrato o a quien el Jefe Superior del Servicio delegue tal función.- Para tales efectos el prestador hará entrega de una Boleta de Honorarios Electrónica emitida a nombre de "Municipalidad de San Pedro de Atacama, RUT. 69.252.500-0, Dirección Padre Gustavo Le Paige N° 328, Comuna de San Pedro de Atacama, la que deberá ser entregada en la misma dirección.

Los honorarios serán pagados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe y boleta de honorarios mediante transferencia bancaria o cheque.





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
ALCALDÍA

Si el informe presentara inconsistencia u observaciones, podrá no ser pagado en la fecha estipulada o exigir su restitución de no cumplir con lo exigido.

El informe considerará:

- a. Boleta sin omisiones ni enmendaduras ni tachaduras, la que deberá ser emitida a nombre del mandante.-
- b. Nómina mensual que detalle las labores realizadas.
- c. Certificado de recepción conforme o de aprobación de los servicios prestados por el prestador, firmado por la contraparte técnica.
- d. Medios de verificación de las labores realizadas.

SEXTO: Probidad Administrativa:

Deberes y Prohibiciones: De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.575, en lo que respecta a la probidad administrativa, es indispensable el cumplimiento de los siguientes deberes y obligaciones del Mandatario.

- a. Queda estrictamente prohibido aceptar en beneficio del municipio, cualquier donación que por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio, pueda estar asociada a alguna negociación con el donante.
- b. Usar en beneficio propio o de terceros la información reservada o privilegiada a que se tuviere acceso en razón de la función pública que se desempeña.
- c. Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.
- d. Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza.
- e. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
- f. Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley lo disponga.
- g. Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad con grave entorpecimiento del servicio o causando un gasto innecesario a la institución.-

SEPTIMO: Las principales funciones a desarrollar son:

- Prestar asesoría especializada en Derecho Laboral. Asimismo, comparecer en Juicios Labores ya sea como demandante o demandado
- Asesorar al Municipio a través de Alcaldía y Administración Municipal en materias jurídicas propias de su gestión, tales como: Estatutarias, derechos y obligaciones, compras públicas, materias de personal Municipal, salud y Educación.
- Comparecer en Juicios en representación del Municipio, ya sea en calidad de demandante o demandado, procurando resguardar los intereses municipales según instrucciones.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Cualquiera de los contratantes podrá dar término al presente contrato anticipadamente, expresando claramente la razón, y en su caso el o los incumplimientos en que ha incurrido el otro contratante, mediante aviso escrito con una antelación no menor a 10 días corridos.



BY



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
ALCALDÍA

El prestador será civilmente responsable de todos los perjuicios ocasionados al Municipio por Culpa, Negligencia o Dolo.

NOVENO: Sin perjuicio de la fecha de aprobación de este contrato por medio del decreto respectivo, se deja constancia que la prestación de servicios comenzó a realizarse el día 01 de Enero del año 2019.

DÉCIMO: Las partes vienen en convenir, de mutuo acuerdo; Lo Siguiente:

a.- Concurrencias y Permisos Especiales Remunerados: Aquellos prestatarios que completen labores de apoyo por un tiempo superior a doce meses, podrán pedir hasta 15 días hábiles de permiso especial remunerado, equivalentes a permisos administrativos, durante los cuales no les podrá ser exigida la prestación del servicio ni concurrir a dependencias municipales. Estos días no son acumulables, serán remunerados y podrán ser parcelados.

b.- Casos de Enfermedad: Las partes de consuno acuerdan que en caso de enfermedad, debidamente acreditada y certificada por el correspondiente facultativo, mediante licencia médica que le otorgue reposo, no estará obligado a concurrir a prestar sus servicios ni a compensar los días de ausencia, sin embargo, dichos días les serán descontados del pago respectivo mensual. Dichos documentos extendidos por el profesional de salud deberán ser entregados en la Dirección de Administración y Finanzas, a la encargada de personal.

Los beneficios otorgado derivan del ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en ningún caso su otorgamiento implica el reconocimiento de una relación laboral regida por el Código del trabajo, manteniendo el presente contrato su carácter Público-Civil.-

DECIMO PRIMERO: La Mandatario declara bajo juramento que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: **a)** Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por tercero, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de administración pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tengan contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más o litigios pendientes ,con el organismo de la administración a cuyo ingreso se postule. **b)** Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
ALCALDÍA

departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crímenes o simple delito.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Aliro Catur Zuleta para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en el Decreto N° 4110 de fecha 06 de Diciembre de 2016.-

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan fijar su domicilio en la localidad de San Pedro de Atacama y prorrogan la competencia a los tribunales de Justicia Civiles de la comuna de Calama.

DECIMO CUARTO: Previa lectura, el presente contrato se firma en 4 ejemplares quedando uno en el poder de **SEBASTIÁN HUERTA PALTA**, uno en la Dirección de Finanzas Municipal, otro en Secretaria Municipal junto con el decreto de aprobación y el otro en la Secretaría Comunal de Planificación.


SEBASTIÁN HUERTA PALTA
ABOGADO



ALIRO CATUR ZULETA
ALCALDE


AGZ/MJL/CPT/SHP/cgr



